ACUERDO N° 135- CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisión seis punto dos: Modificación de Contrato No. CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020 y su prórroga No. C-RP-01/2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020-1, Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2020-CNR "Adquisición de Pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y medico hospitalario, para el CNR, año 2020";** de la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veinte; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

I. Que según acuerdo del Consejo Directivo **N° 188-CNR/2019,** de fecha 28 de noviembre de 2019, se adjudicó la Licitación Abierta **DR-CAFTA LA N° 01/2020-CNR, "Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020";** de forma total a la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S. A.,** de la siguiente manera: a) Ítem 1: Seguro Colectivo de Vida, por un monto de USD$106,820.32; y b) Ítem 2: Seguro Médico Hospitalario, por un monto de USD$1,450,805.66. Sumando un valor total de USD $1,557,625.98, el cual no incluye IVA por estar exentos de dicho impuesto, para el plazo de 343 días calendario, comprendidos a partir del 1 de enero al 9 de diciembre del 2020, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, para las coberturas siguientes:

SEGURO COLECTIVO DE VIDA	
SUMA ASEGURADA	$ 15,000.00
SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO	
SUMA ASEGURADA	$ 40,000.00
DEDUCIBLE	NO MAYOR DE $ 50.00
PARTICIPACIÓN DE LA PÓLIZA	EL PORCENTAJE MÁXIMO DE COASEGURO POR ASEGURADO NO SERÁ MAYOR DEL 20%
	EL LÍMITE MÁXIMO DE COASEGURO ANUAL POR ASEGURADO NO SERÁ MAYOR DE $ 1,140.00

Asimismo, se autorizó a la Administración para que oportunamente se realizaran las gestiones financieras y planteara a este consejo la modificación o ampliación al contrato, producto de la referida adjudicación relativo al seguro de vida y médico hospitalario que fue aprobado, y así continuar en el cumplimiento a la fuente de obligaciones denominada Contrato Colectivo de Trabajo.

II. Que el 8 de enero de 2020, se suscribió contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA- 01/2020, con la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., vigente a partir del 1 de enero al 9 de diciembre de 2020, ambas fechas a las 12.00 horas del mediodía.

III. Que con fecha 16 de septiembre de 2020, la jefe del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, remitió a la UACI requerimiento N° 13550, mediante el

cual solicitó prórroga del Contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020, antes denominado, para el período comprendido del 9 de diciembre al 1 de enero del 2021, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía.

IV. Que el 20 de octubre de 2020, se suscribió la prórroga de Contrato N° C-RP-01/2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020-1, con la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., para el plazo anteriormente indicado; hasta por la suma de ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete 22/100 dólares desglosado de la siguiente manera: Ítem 1: Seguro Colectivo de Vida, por la suma de hasta siete mil ciento sesenta y dos 88/100 e Ítem 2: seguro Médico Hospitalario, por la suma de hasta noventa y siete mil doscientos ochenta y cuatro 34/100, los cuales no incluyen IVA por estar exentos de dicho impuesto, y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente.

V. Con fecha 18 de diciembre de 2020, la jefe del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, y autorizado por la Gerente de Desarrollo Humano, remitió a la UACI requerimiento N° 13678, mediante el cual solicitó modificación del Contrato del N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020, denominación ya dicha incluyendo su prórroga, que consiste en la ampliación del plazo para el período comprendido del 1 de enero al 1 de febrero del 2021, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía e incremento del monto contratado por un valor de US$ 140,776.69.

VI. Que con memorando N° DDHA-GDH-1379/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, la administradora del Contrato, justifica que la solicitud de modificación está basada en el artículo 83-A de la LACAP, por circunstancias imprevistas, debido a que los ofertantes no adjudicados tienen un plazo de 10 días calendario a partir de la fecha de notificación para la presentación de recursos, mismo que finaliza el día 23 de diciembre de 2020 y por ser período no hábil, la revisión de recursos se habilitaría para el 4 de enero de 2021, lo que implicará que el personal de la institución estaría descubierto de los seguros colectivos, hasta que se solvente la situación y que se logre formalizar el contrato con la compañía aseguradora respectiva. Por lo que solicita la gestión para la modificación del contrato en cuanto a la ampliación del plazo y un incremento del monto según las cláusulas del contrato décima primera: "Variaciones en las Cantidades Contratadas" y décima cuarta "Modificación, Ampliación y/o Prórroga". Asimismo, hace relación a que la modificación del contrato equivale al 9.04% del monto del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del valor permitido para poder hacer la modificación solicitada; por otra parte manifiesta, que esta prestación laboral contribuye en gran medida al bienestar y seguridad del personal y su grupo familiar, por lo que es vital la continuidad del servicio.

VII. Que conforme a memorando UFI-358/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, el jefe de la Unidad Financiera Institucional, manifiesta que se cuenta con la asignación presupuestaria para cubrir la modificación del contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020 y su Prórroga N° C-RP-01/2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020-1, hasta por la suma de USD$140,776.69.

VIII. Que mediante correos electrónicos de fecha 18 de diciembre de 2020, la unidad solicitante, requirió a la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.,** para que presentara su correspondiente acuerdo en modificar

el Contrato suscrito, extendiendo el plazo de cobertura por el período del 1 de enero al 1 de febrero de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía. Mediante nota de la misma fecha la contratista respondió que la Compañía está en la completa disposición de continuar siendo la Aseguradora Global de Confianza y de acuerdo en modificar el contrato referido, extendiendo el plazo de cobertura por el período del 1° de enero al 1° de febrero de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, bajo los mismos términos y tarifas según detalle: **Vida:** Prima por período de 31 días por valor de nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro 31/100 dólares y **Gastos Médicos**, Tarifas Anuales: Prima por período de 31 días por valor de ciento treinta y un mil ciento veintidós 38/100 dólares manifestando además, encontrarse solvente a la fecha con todas las obligaciones tributarias, municipales y de seguridad social.

IX. Que de conformidad al artículo 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y al numeral 6.10 "Administración de Contratos u Órdenes de Compra" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública - 2014 (UNAC), la licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, Gerente de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, propone en el requerimiento N° 13678 que se mantenga como Administradora del Contrato a la licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, Analista de Seguro de Vida y Médico Hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración.

X. Que el expositor, de conformidad a lo estipulado en el Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA "Contratación Pública, Capitulo 9 "; Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 83-A, "Modificación de los Contratos", artículo 83-B "Prohibición de Modificación"; Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC del Ministerio de Hacienda; Base de Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2020-CNR numeral 50, "Modificación y/o Prórroga del Plazo del Contrato"; cláusula décima primera "Variaciones de las Cantidades Contratadas", y décima cuarta "Modificación, Ampliación y/o Prórroga", del referido contrato; y por contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, se solicita al Consejo Directivo: **1)** Aprobar la modificación del Contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020, derivada de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 01/2020-CNR, denominada **"Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020";**" y su prórroga N° C-RP-01/2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020-1, suscrito con la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR,S.A., hasta por la suma de USD$140,776.69, equivalente al 9.04% del monto total contratado, desglosado de la siguiente manera: Ítem 1: Seguro Colectivo de Vida, por la suma de hasta USD$9,654.31 e Ítem 2: Seguro Médico Hospitalario, por la suma de hasta USD$131,122.38, los cuales no incluyen IVA por estar exentos de dicho impuesto, para el plazo comprendido a partir del 1 de enero al 1 de febrero de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía y manteniéndose inalterables las demás cláusulas del contrato prorrogado vigente; **2)** La eficacia de la presente aprobación de modificación, queda condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la Ley del

Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2021 o a la prórroga al 1 de enero de 2021 del presupuesto vigente y conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; es decir, que los efectos de la modificación iniciarán el referido 1 de enero de 2021; **3)** Se nombre como Administradora del Contrato a modificarse a la licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, Analista de Seguro de Vida y Médico Hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; **4)** Designar a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; **5)** Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente.

Por tanto, de conformidad a lo solicitado por el expositor y con base a la normativa legal estipulada, el Consejo Directivo:

ACUERDA: I) Aprobar la modificación del contrato **N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020,** derivada de la Licitación Abierta **DR-CAFTA-LA N° 01/2020-CNR**, denominada "**Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020";**" y su prórroga **N° C-RP-01/2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020-1,** suscrito con la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR,S.A.,** hasta por la suma de USD$140,776.69, equivalente al **9.04%** del monto total contratado, desglosado de la siguiente manera: Ítem 1: Seguro Colectivo de Vida, por la suma de hasta USD$9,654.31 e Ítem 2: Seguro Médico Hospitalario, por la suma de hasta USD$131,122.38, los cuales no incluyen IVA por estar exentos de dicho impuesto, para el plazo comprendido a partir del 1 de enero al 1 de febrero de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía y manteniéndose inalterables las demás cláusulas del contrato prorrogado vigente. **II)** Que la eficacia de la presente aprobación de modificación, queda condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la Ley del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2021 o a la prórroga al 1 de enero de 2021 del presupuesto vigente y conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; es decir que los efectos de la modificación iniciarán el referido 1 de enero de 2021. **III)** Nombrar como Administradora del Contrato a modificarse a la licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, Analista de Seguro de Vida y Médico Hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **VI) Comuníquese**. La moneda indicada es el dólar de los Estados Unidos de América. Expedido en San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil veinte.

Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO
EL SALVADOR, C.A.